



Resolución de Presidencia De Junta de Administración

N° 005-2020-PJA-ZED MATARANI

Islay, 29 de abril del 2020.

VISTOS:

La solicitud del Presidente de la Junta de Administración de ZED Matarani, el correo electrónico de Gerencia General, de fecha 01.04.2020, el Informe Legal N° 034-2020-OAL/ZED MATARANI de fecha 06.04.2020, el Informe Legal N° 052-2020-OAL/ZED MATARANI de fecha 24.04.2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Junta de Administración Nro. 003-2013-PJA-CETICOS MATARANI, de fecha 10 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Administración de CETICOS Matarani, el mismo que ha sido modificado y actualizado mediante Resolución de Presidencia de la Junta de Administración N° 001-2015-PJA-CETICOS MATARANI, de fecha 19 de enero de 2015, Resolución de Presidencia de la Junta de Administración N° 006-2018-PJA-ZED MATARANI, de fecha 16 de agosto de 2018 y Resolución de Presidencia de la Junta de Administración N° 001-2020-PJA-ZED MATARANI.

Que, mediante correo electrónico de fecha 01.04.2020, la Gerencia General traslada la solicitud del Presidente de la Junta de Administración de ZED Matarani, de elevar proyecto modificación del Reglamento de la Junta de Administración de ZED Matarani, respecto del excepciones contenidas en el Artículo 26° que regula el lugar de las sesiones de la Junta de Administración de ZED Matarani.

☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú

Que, mediante Informe Legal N° 034-2020-OAL/ZED MATARANI e Informe Legal N° 052-2020-OAL/ZED MATARANI, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre la procedencia de la modificación del texto del segundo párrafo del artículo 26° del referido reglamento en mérito a las siguientes consideraciones:

Que, la Junta de Administración de ZED Matarani, es el máximo órgano de dirección de la entidad, su composición, funciones organización y actuaciones se ciñen a lo dispuesto en la Ley N° 28569, instrumentos de gestión de la entidad y a su reglamento.

Que, las sesiones de la JAZM, se encuentran reguladas en el Capítulo V del Reglamento Interno, y el artículo 26° sobre el lugar de las sesiones, establece que:

“Las sesiones se llevarán a cabo en la sede de ZED Matarani, bajo el marco legal de la ley de transparencia y acceso a la información pública...”

El mismo artículo, en su segundo párrafo establece que:

“Excepcionalmente, por razones especiales y con la opinión conforme de la mayoría de los Directores, el Presidente podrá:

- i) Citar en un lugar diferente.*
- ii) Permitir el ingreso a las sesiones de observadores.*
- iii) Permitir el auxilio y/o participación de especialistas para determinado tema.*
- iv) Acceder a que expongan o haga uso de la palabra las personas que tengan relación con las actividades de la Institución.”*

Que, las excepciones vigentes, no contemplan la posibilidad de citación para llevar a cabo sesiones no presenciales, que en circunstancias de gravedad impidan la participación presencial de los señores miembros de la JAZM; por lo que resulta necesario reglamentar de forma extraordinaria ésta modalidad, con el objeto de preservar el normal funcionamiento, deliberación y toma de acuerdos del máximo órgano de dirección de la entidad en situaciones atípicas.

Que, las sesiones no presenciales deben desarrollarse a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados; siempre que existan circunstancias que impidan la participación presencial de al menos cuatro de sus miembros hábiles. Las sesiones no presenciales garantizan las condiciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones de los miembros de la JAZM y su adecuada participación.

Que, con en Sesión Extraordinaria N°01-2020, de fecha 29.04.2020, con el voto unánime de los asistentes, se acordó aprobar la presente modificación, con el objeto de asegurar el cabal funcionamiento de éste órgano.

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad a las facultades conferidas mediante la Ley 28659 y al Reglamento Interno de la Junta de Administración de ZED MATARANI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento Interno de la Junta de Administración de ZED Matarani, incorporando el numeral v), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Excepcionalmente, por razones especiales y con la opinión conforme de la mayoría de los miembros de la JAZM, el Presidente podrá:
(...)

- v) Convocar a sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos, o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados; siempre que existan circunstancias que impidan la participación presencial de al menos cuatro de sus miembros hábiles. Las sesiones no presenciales garantizan las condiciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones de los miembros de la JAZM y su adecuada participación.”



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la ZED MATARANI.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la ZED MATARANI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Miguel Alfredo Escobedo Rodríguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION
ZED MATARANI



☎ 51 54 557161 / 51 54 557167

✉ info@zedmatarani.com

📍 Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú